

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm 130.

Los pueblos del partido judicial de esta Ciudad que se hallan en descubierto del todo ó parte de las atenciones carcelarias correspondientes al último año económico, á pesar de las repetidas circulares que les he dirigido, se presentarán en lo que resta del presente mes á satisfacer sus descubiertos en la Depositaria de la Municipalidad de esta Ciudad, previniéndoles que de no hacerlo se les exigirá por la vía de apremio sin mas dilaciones.

Burgos 16 de Agosto de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

### Minas.

Con esta fecha he aprobado el expediente de aumento de nueve pertenencias á la mina de carbon de piedra La Juarreña, sita en término de San Adrian de Juarros.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido el art. 31 de la ley del ramo vigente.

Burgos 16 de Agosto de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del día 31 de Julio de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Jorge de la Riva y asistencia de los Sres. Velasco,

Zumárraga y Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada con agrado de la comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo el telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del dia 28 del actual, en que dicho Sr. Ministro en su nombre y en el del Gobierno da gracias por la felicitacion que la Corporacion le ha dirigido, y manifestando al propio tiempo que queda prorogada la entrega de quintos hasta el dia 15 de Setiembre próximo.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo que se le faciliten los antecedentes de las cuentas correspondientes al presupuesto de 1867-68 del Ayuntamiento de esta Capital, y se acordó que se haga asi.

La Comision quedó enterada del telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se autoriza á que la entrega de quintos empiece el dia 1.º de Setiembre próximo y concluya el 15 del mismo mes.

Se acordó que pase á Contaduría á los efectos oportunos la comunicacion del Sr. Administrador económico de esta provincia, fecha de hoy, en que para satisfacer los reparos del Tribunal de Cuentas referentes á la de Junio de 1868 de la Tesoreria provincial, pide que se le remitan las cartas de pago y los sellos de recibo que se reclaman.

Dióse lectura á un oficio del Juzgado de 1.º instancia de esta Capital pidiendo que se ponga de manifiesto al funcionario correspondiente la comunicacion que la Excmo. Diputacion de esta provincia dirigió en 25 de Enero de 1854 al Ayuntamiento de Palacios de Riopisuegra en vista de instancia dirigida por D. Valentin Perez Calderon, vecino de Mazariegos, sobre pago de réditos de un censo que contra si tiene dicho Ayuntamiento, y se acordó que se exhiva el documento referido si existe en el archivo provincial.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Vicepresidente Lerena participa con esta fecha que empieza á hacer uso de la licencia que le ha sido concedida.

Asimismo quedó enterada la Comision del oficio en que el Administrador de la

Casa provincial de Beneficencia participa no poderse dirigir al Manicomio de Valladolid al acogido Gerónimo Manzanedo, á pesar de estar así acordado por esta Comision, en razon á hallarse indispuerto.

En el expediente formado á instancia de D. Victoriano Callejo, vecino de Sotillo de la Rivera, pidiendo la nulidad de los dos remates del impuesto de peso y medida de uso voluntario celebrados por aquel Ayuntamiento, se acordó declarar dicha nulidad, en razon á lo dispone el artículo 51, párrafo 5.º de la ley municipal de 1868, y que se proceda á celebrar otro nuevo; debiendo advertirse al Alcalde que no puede exigirse dicho impuesto mas que á las personas que voluntariamente utilicen el citado servicio.

En el expediente formado á instancia del Alcalde de Bababon de Esgueva quejándose de que el de Torresandino no facilita las raciones que le corresponden para el suministro de las tropas, dióse cuenta de la copia del acta de la Junta celebrada en aquel canton y una instancia relativa al racionado de las tropas transeuntes remitidas por el Alcalde con fecha 18 del actual, y se acordó declarar la nulidad del citado acuerdo, y ordenar al indicado Alcalde que reúna inmediatamente á los comisionados de los pueblos que componen el canton, para que resuelvan de nuevo con arreglo á lo que dispone la circular de la Diputacion provincial fecha 18 de Octubre de 1870.

Se acordó dirigir una comunicacion al Sr. Alcalde 1.º de esta Capital encargándole que devuelva informada la instancia de D. Valentin Alonso Diaz, que se le remitió para dicho objeto con fecha 17 de Mayo último.

Se acordó que se remita al Ayuntamiento de Ibrillos la instancia presentada por Mateo Villar, vecino de aquel pueblo, en que se pide la suspension del apremio que pesa sobre ella, á fin de que dicha Corporacion municipal se sirva informar.

En el expediente sobre reparacion de casillas de Peones Camineros de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos y de la de Burgos á Miranda, se acordó autorizar al Director de caminos para que ejecute las obras de las cuatro casetas de la primera de dichas carreteras por administracion, bajo los precios que á cada

una se designa en el presupuesto, en razon á no haberse presentado postor alguno para dichas obras, y á que su importe asciende solamente á 192 pesetas.

Se acordó anunciar para el dia 14 de Agosto próximo la segunda subasta de las telas que deben adquirirse para faldas de vestido, abrigo y forros con destino á las acogidas de la Casa provincial de Beneficencia con las mismas condiciones bajo las cuales se ha celebrado la primera.

Accediendo á la peticion de María Carpintero, vecina de esta Ciudad, viuda y pobre, que acredita no poder sostener en su compañía á su hijastra Toribia Palacios, de 16 años de edad, que ha sido despedida de la Casa provincial de Beneficencia, y teniendo en cuenta la corta edad de esta última y el mal estado de su salud, se acordó que ingrese nuevamente en el Establecimiento referido.

Asimismo se acordó que vuelva á ingresar en la Casa provincial la jóven María Pecharroman, natural de Fuente-nebro, en razon á su corta edad y al estado de su salud, á calidad de que su ingreso no aumente el personal de dicho Establecimiento hasta un número mayor de 450.

Se acordó que se expida la certificacion de lo que conste en el libro-catastro y cuentas municipales de Cernégula acerca de un censo perpetuo de 152 fanegas de trigo en favor del suprimido Monasterio de Santa Maria Rioseco, y se remita al Sr. Administrador económico que la ha solicitado.

Habiendo informado el Oficial del Archivo provincial que no existe en él el expediente de incautacion del edificio que fué Hospital de la Concepcion, se acordó que se manifieste al Sr. Gobernador, haciéndole presente que debió ser remitido por su antecesor al Ministerio de la Gobernacion después que el Marqués de Benameji interpuso recurso contencioso administrativo contra una Real orden que creía ofensiva á su derecho sobre el indicado edificio.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Cubo, se acordó, accediendo á su instancia, alzar hasta fin de Agosto el apremio que pesa sobre aquel municipio para el pago de su

cuota de gastos provinciales, á calidad de que el Ayuntamiento abone al Comisionado las dietas devengadas, y que se manifieste al referido Alcalde que no existe en las oficinas de esta Corporacion expediente alguno instruido á instancia de D. Alejandro España.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede remitir al Ministerio de la Gobernacion las listas de los Voluntarios de la libertad de Miranda de Ebro, Fuentesen, Bohada de Roa, San Martin de Rubiales, Roa y Anguix para que puedan expedirse los diplomas correspondientes á los interesados, segun lo dispuesto en el decreto de 6 de Mayo último y reglamento de 13 de Junio de este año.

Dada cuenta de la exposicion presentada por D. Andrés Dueñas, Alcalde de Arraya, pidiendo que se haga extensiva á todos los Concejales que tomaron parte en el acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se ocupó la heredad de Francisco Marina, vecino de aquella localidad, para el tránsito público, la responsabilidad de las costas en que ha sido condenado por los Tribunales á consecuencia del interdicto establecido por el referido Marina, así como del dictámen del Vocal ponente Sr. Zumárraga en que se propone una resolucion favorable á la peticion indicada, y se acordó que pase á los demás Sres. de la Comision para que adquieran el conocimiento de causa que exige la resolucion de este importante asunto.

A virtud de mocion del Sr. Zumárraga se acordó que el Arquitecto provincial se ponga á las órdenes de la Comision nombrada por la Diputacion para preparar en union con el Ayuntamiento de esta Capital un proyecto de edificio para Audiencia.

A peticion del Secretario de esta Corporacion se acordó concederle 15 dias de licencia para ausentarse de esta Capital.

Asimismo se acordó conceder ocho dias de licencia al Escribiente de Secretaria D. Juan Diaz Forcada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion á las siete de la tarde.

Burgos 31 de Julio de 1871. — El Presidente accidental, Jorge de la Riva. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Notario del Colegio de esta Ciudad de Burgos y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mención, que pende en dicho Juzgado por mi testimonio, se halla el edicto original que á la letra dice:

Edicto. — D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido. — Hago saber: que por auto de hoy en el expe-

diente de ejecucion y apremio á solicitud del Procurador D. Andrés Bruyel, á nombre de la Sociedad de Socorros mútuos de Artesanos de esta Capital contra la testamentaria y herederos de Doña María Dolores Villanueva, como principal, y D. Evaristo Aparicio como fiador solidario, de esta vecindad, sobre pago de mil seiscientos veinte y cinco pesetas procedentes de un préstamo, sus réditos y costas, he acordado la venta en público remate de una casa perteneciente á dicha testamentaria, situada en esta poblacion en el Barrio de Vega y su calle de La Parra, señalada con el número veinte y siete antiguo y ocho moderno, lindante con casa número diez de D. Cesáreo Medina y demás notorios, la cual se halla retasada en cantidad de dos mil seiscientos ocho pesetas, ó sean diez mil cuatrocientos treinta y dos reales, y al efecto he señalado el día dos de Setiembre próximo á las once de su mañana en este Juzgado. Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores. Dado en Burgos á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. — Victorino Luna. — Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

Exactamente corresponde con su original, á que me refiero. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, signo y firmo el presente en Burgos á los mismos doce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. — Francisco Paula Alonso.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

Don José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Tomás Olmos (a) Mochon, vecino de Gumiel de Mercado y otros dos sugetos que con pañuelo á la cabeza y arropados con capotes de paño pardo le acompañaron la noche del diez y siete de Julio último, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias, contados desde la insercion de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue sobre disparo de un tiro en la referida noche al Alcalde del citado Gumiel; pues si se presentasen serán oídos, y de no hacerlo seguirá la causa sus trámites.

Dado en Aranda de Duero á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. — José Rodriguez Roda. — Por mandado de S. Sria., Eleuterio Fuentesnebro.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes

Lic. D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de este partido de Salas de los Infantes.

Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Feli-

ciano Ortega, Isidoro Sebastian, Valentín Paniago, Nicolás Ortega, Enrique Paniago y Alejo Andrés, vecinos de Jaramillo de la Fuente, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que se les hacen en la causa que se sigue contra los mismo por el delito de rebelion, y haber exigido en su pueblo de Jaramillo raciones de pan y vino, á los que se les oirá como corresponde, y de no verificarlo se procederá conforme á justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar, encargando á las Autoridades civiles y militares la captura de dichos sugetos, y si fueren hallados los conducirán con las seguridades necesarias á este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y uno. — Evaristo Calderon.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

El Lic. D. Paulino Gil Manrique, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma por su ausencia con licencia.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado en concurso voluntario D. Macario Fernandez Luengas, propietario y vecino de Arenillas, en el que, y por auto de este día y en virtud de lo que dispone el art. 558 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se convoca á los acreedores del mismo á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, con los títulos justificativos de sus créditos á usar de su derecho.

Dado en Villadiego á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. — Paulino Gil Manrique. — Por su mandado, Guillermo Rico.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Guillermo Rico, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Villadiego,

Doy fe: que por el Procurador de este Juzgado D. Eladio Rodriguez, á nombre de Tomasa Martinez, vecina de Valdelateja, se ha producido incidente de pobreza, en el cual se ha dictado la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia. — En la villa de Villadiego á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno el Sr. D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vista la informacion de pobreza propuesta por el Procurador D. Eladio Rodriguez á nombre de Tomasa Martinez Hidalgo, vecina de Valdelateja, en cuyo incidente son tambien partes el Promotor Fiscal y los estrados del Juzgado, por ausencia y rebeldía de Tiburcio Varona y Saturnina Montero, esta viuda de Eugenio Fernandez:

Resultando que el veinte y siete de Abril mas próximo anterior, y competentemente autorizado el Procurador Rodriguez, propuso demanda solicitando se declare pobre para litigar á Tomasa Martinez, por carecer de bienes para cubrir las costas y gastos del pleito que tenia necesidad de proponer en reclamacion de los bienes que por herencia de sus padres aportó al matrimonio que la une con su esposo Tiburcio Varona confinado en el presidio correccional de Valladolid:

Resultando se comunicó traslado de la expresada demanda y por el término legal al Promotor fiscal de este Juzgado y demás personas interesadas en el juicio, que aquel le evacuó, y á consecuencia de no haberlo realizado Tiburcio ni Saturnina Montero, acusada la rebeldía y cubiertas las prescripciones de ley, se les declara rebeldes, mandando se entendieran las posteriores actuaciones con los estrados del Juzgado y que si así se cumplió:

Resultando que recibido el incidente á prueba, se practicó con las debidas citaciones la testifical y documental que propusiera Tomasa, folios veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y nueve:

Considerando que por el testimonio conteste de dos testigos fidedignos y sin la menor tacha legal se ha justificado que á consecuencia de haberse embargado y estarse vendiendo en la actualidad todos los bienes pertenecientes á la sociedad conyugal de Tiburcio Varona y su esposa legítima Tomasa Martinez Hidalgo, para hacer efectivas con el importe de aquellos las responsabilidades civiles impuestas á Tiburcio en la causa que se le formó por la muerte violenta de Eugenio Fernandez, la demandante no tiene recursos de ninguna clase para mantenerse y cubrir las necesidades de sus cuatro hijos menores de edad:

Considerando que por hallarse lactando aquella á uno de sus hijos ni aun puede dedicarse á ganar un jornal, y tiene necesidad de implorar la caridad pública para proporcionar á su familia un escaso alimento:

Considerando se halla probado así bien por certificado de Secretario del Ayuntamiento popular de Valdelateja, expedido con presencia de los cuadernos de amillaramiento y contribucion territorial del distrito municipal, que Tomasa Martinez no está incluida en ninguno de ellos, si únicamente su marido Tiburcio como dueño de los bienes embargados en la causa criminal de que se deja hecha referencia:

Vistos los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y siete, ciento noventa y cuatro, ciento noventa y cinco y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, Fallo: que debo declarar y declaro á Tomasa Martinez Hidalgo pobre para litigar, y con derecho á disfrutar los beneficios que la concede la ley en la demanda de tercería que intenta proponer, para que con preferencia á los demás acreedores á los bienes embargados á su marido Tiburcio Varona se la haga pago de las cantida-

des que aportó al matrimonio y adquirió despues por herencia de sus difuntos padres, y sin perjuicio de notificar esta sentencia definitiva en los estrados del Juzgado y hacerse notoria por medio de edictos en la forma que previene el artículo mil ciento ochenta y tres de la precitada ley de Enjuiciamiento, publicuese en el Boletín oficial de esta provincia, á cuyo efecto extenderá el actual testimonio literal de su contenido, pues por dicha mi sentencia y definitivamente juzgando así lo proveo, mando y firmo.—Luis Guerra.

**Publicacion.**—En la villa de Villadiego á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Luis Guerra, Juez de primera instancia en la misma y su partido, estando haciendo Audiencia pública dió y pronunció la precedente sentencia.—Doy fe.—Ante mí, Guillermo Rico.

Concuerda á la letra con su original, á que me remito. Para los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que signo y firmo en Villadiego á doce de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Guillermo Rico.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA de Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco García y Lopez, soltero, de diez y seis años, hijo de Gabriel y de Eugenia, domiciliado en Salazar, correspondiente á la Merindad de Castilla la Vieja, de este partido judicial, contra el que y otros se sigue causa criminal en este Juzgado por daños y sustraccion de tres colmenas con la cera y miel que contenían, de la pertenencia de José Velez y Angel Martínez, vecinos de dicho Salazar, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del once de Febrero último, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve días, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de dicha causa, y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Manuel Herce.—P. S. M., Martín Ruiz de la Peña.

#### EDICTO.

**DON PEDRO OSORIO Y BAYON,**  
Capitan de Ejército y Teniente de la tercera Compañía del duodécimo Tercio de la Guardia civil en la provincia de Burgos,

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion de los motivos que causaron

la muerte del Guardia primero Julian Nogal y heridas del segundo Dionisio Ruiz Sanz en el desgraciado lance que tuvo lugar la noche del quince de Julio último en las inmediaciones del pueblo de Medinilla con la fuerza del Cuerpo del puesto que se halla establecido en el pueblo de Estepar, y apareciendo complicados en este hecho los fugitivos Julian Dueñas, vecino del referido pueblo de Medinilla, y Domingo García Hierro del de Estepar, contra quienes aparecen gravísimos cargos, á los cuales tienen que responder; y usando de las facultades y jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) concede en las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército que actúan como Fiscales, por la presente llamo, cito y emplazo á los referidos Julian Dueñas y Domingo García Hierro por primer edicto, para que se presenten en el término de un mes á contar desde la publicacion de este á dar sus descargos, señalándoles para ello la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital; en inteligencia que de no comparecer en el precitado término se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, cumpliendo con lo que previenen las referidas ordenanzas generales del Ejército.

Fijese y pregónese este edicto en los Boletines oficiales del Cuerpo y Provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Burgos á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—El Fiscal, Pedro Osorio y Bayon.—Por su mandato, el Escribano, Juan Becerril Froncede.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Fuentecen.

D. Lino Martínez, Alcalde popular de esta villa de Fuentecen, partido de Roa.

Hago saber: que no habiendo causado efecto los procedimientos de apremio seguidos en esta Alcaldía contra Don Francisco Gomez Bonilla para el pago de doscientas treinta y dos pesetas setenta y nueve céntimos que debe á los fondos municipales de este distrito, correspondiente al año económico de 1870 á 1871, por el 25 por 100 sobre sus cuotas del Tesoro y por el impuesto á la ganadería sobre pastos:

Resultando del expediente, que sin embargo de avisos amistosos y medios conciliatorios, ha sido citado con arreglo al art. 69 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845:

Resultando que en medio de este procedimiento legal, elude el pago, unas veces desapareciendo de su casa cuando se procura la recaudacion, otras protestando no ser vecino, como si esto fuese causa justificada para no satisfacer su impuesto como los demás contribuyentes:

Considerando que en el procedimiento de embargo está providenciado sobre las rentas que percibe:

Visto el art. 78 de la ley municipal vigente de 21 de Octubre de 1868, que faculta á los Alcaldes proceder por la

via de apremio si fuese necesario para cobrar los descubiertos y créditos que pertenecen á los fondos municipales que administran; y que cumplidos con el deudor Bonilla los requisitos legales de aviso y conminacion al pago establecidos por la regia 22 de la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, no ha producido los efectos de ingresos: precedida la aprobacion y permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se cita y emplaza á D. Francisco Gómez Bonilla, para que el término de ocho días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, por sí ó por apoderado, ó como le convenga, realice en esta Depositaria municipal el ingreso de la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas y sesenta y nueve céntimos, y las costas causadas; y de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de rentas de granos, como medio autorizado en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 949 del Enjuiciamiento civil.

Fuentecen 5 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Lino Martínez.—Por su mandato, José Roldan.

#### Anuncios oficiales.

##### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Aprobados los planes forestales de este distrito por Real orden de 4 del corriente, se saca á público remate por 6 años la caza menor del monte las Cañadillas, perteneciente al pueblo de Arcos, bajo el tipo de 15 pesetas anuales.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo venidero, de 11 á 12 de su mañana en el local del Ayuntamiento de Arcos, bajo la presidencia del Alcalde popular, ante el Secretario de Ayuntamiento y empleado de montes designado al efecto.

El pliego de condiciones para la subasta estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince días de antelacion al designado para el acto.

Burgos 14 de Agosto de 1871.—Martín Pascual.

Aprobados los planes de este distrito forestal por Real orden de 4 del corriente, se saca á público remate por 6 años la caza del monte Valderrudaños, perteneciente al pueblo de Villangomez, bajo el tipo de 51 pesetas 25 céntimos anuales.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Setiembre próximo venidero, de 11 á 12 de su mañana, en el local del Ayuntamiento de Villangomez, bajo la presidencia del Alcalde popular, Secretario de Ayuntamiento y empleado del ramo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con 15 días de antelacion al designado para la subasta.

Burgos 14 de Agosto de 1871.—Martín Pascual

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE ESTA PROVINCIA.

En lo sucesivo todo el que se presente á licitar en las subastas que se verifiquen deberá ir provisto de la correspondiente cédula de vecindad, que exhibirá en el acto, sin cuyo requisito no podrá hacer postura.

Burgos 14 de Agosto de 1871.—El Comisionado principal de Ventas, José María Villalobos.

#### INTENDENCIA DE MARINA

del Departamento de Cádiz.

Habiéndose acordado por la Excm. Junta económica del Departamento, constituida en Tribunal de presas, en sesion de 5 del corriente la distribucion y reparto del importe de la presa del Vapor Tornado á los acreedores, que son los que tripulaban y guarnecían la Fragata Gerona el 25 de Agosto de 1866, que tuvo lugar la captura de aquel, los interesados que se encuentren en la comprension del Departamento se presentarán al efecto personalmente en la Secretaría de esta Intendencia los martes, jueves y sábados de cada semana, de una á tres de la tarde, y los ausentes lo verificarán á los Sres. Comandantes de Marina de las provincias mas inmediatas á los puntos de su residencia y destinos á fin de ser inscriptos en la relacion que han de formar y remitir dichos Jefes, con objeto de que el importe de los comprendidos en ella les sea girado y pueda serles satisfecho en tabla y mano propia, segun ha dispuesto el Excmo. Almirantazgo en orden de 30 de Junio último, de conformidad á lo que está mandado en el art. 55, título 5.<sup>o</sup>, tratado 6.<sup>o</sup> de las Ordenanzas de 1748.

San Fernando 5 de Agosto de 1871.—Rafael Escriche.

#### COMISARIA DE GUERRA

de Burgos.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: que no habiendo causado remate las tres subastas celebradas para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza por término de un año y seis meses mas de prórroga si conviniese á la Administracion militar, se ha dispuesto por la Superioridad la admision de proposiciones sueltas.

En su cumplimiento se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio puedan presentar dichas proposiciones sueltas en esta Comisaría de Guerra hasta las doce en punto de la mañana del día 25

del corriente, con las alteraciones que tengan por conveniente hacer en las condiciones del pliego que sirvió de base para las tres subastas anteriores, el cual se halla de manifiesto desde hoy en la misma, advirtiéndose que el plazo fijado para su admision terminará en el referido dia y hora.

Burgos 12 de Agosto de 1871.—Valeriano de Gallo.

#### Ayuntamiento popular de Frias.

A los doce dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta se celebrará en la Sala Capitular de esta ciudad de Frias el remate público de las obras de reparacion del puente situado sobre el rio Ebro en esta jurisdiccion, aprobadas por la Comision permanente y Sr. Gobernador civil, bajo los presupuestos y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Las personas que quieran interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado al Sr. Presidente durante la primera hora de la licitacion, y á continuacion se procederá á la apertura de los pliegos por el órden que sean entregados. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y ofreciesen mayor ventaja á juicio de la Junta de subasta, se abrirá entre sus autores solamente una puja oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al que haga mayor rebaja al tipo de siete mil ciento treinta y nueve pesetas diez y seis céntimos, á que ascienden los presupuestos.

La redaccion de proposiciones se sujetará estrictamente al modelo que se inserta á continuacion, advirtiéndose que para optar á dicha subasta el licitador deberá depositar previamente el uno por ciento del importe de la obra.

Frias 8 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Agustin Mendicote.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... se obliga á ejecutar las obras de reparacion del puente situado en el rio Ebro de esta jurisdiccion, por la suma de..... y con arreglo á las condiciones facultativas, de que se halla enterado.

#### Juzgado municipal de Fresnillo de las Dueñas.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa de Fresnillo de las Dueñas, en el partido de Aranda de Duero, por renuncia del que hasta ahora la ha desempeñado.

Los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos que previene la ley, pueden presentar sus solicitudes en el término de 20 dias, la que será provista en conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 10 de Abril de este año.

Fresnillo de las Dueñas 4 de Agosto de 1871.—El Juez municipal, Isidro Ortega.

#### Juzgado de paz de Villamayor de Treviño.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, la cual se proveerá de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 10 de Abril de este año.

Los que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes á D. Dionisio Abad, Juez municipal, en el término de quince dias.

Villamayor de Treviño 7 de Julio de 1871.—P. O. del Sr. J. M., Cirilo Jorde de Celix.

#### Juzgado municipal de Roa.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes acompañadas de los do-

cumentos que señala el artículo 13 del reglamento para la provision de las mismas en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Roa 8 de Agosto de 1871.—El Juez municipal, Angel Velasco.

#### Ayuntamiento constitucional de Ircio.

Se halla detenida en esta villa una yegua de ignorado dueño, y de las señas siguientes: cerrada, poco mas de seis cuartas de alzada, pelo negro con pintas blancas en los costillares, herrada de las manos y calzada de la pata izquierda, y tiene cabezon sencillo.

La persona que se crea con derecho á ella, puede pasar á recojerla á dicha Alcaldia.

Ircio 8 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Sebastian Gabanes.

### COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE JULIO DE 1871.

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Raciones.	Precio. Pesetas.
<i>Pan.</i>					
D. Raimundo Aguirre..	31	Miranda de Ebro..	Miranda de Ebro.	1764	0,25
<i>Cebada.</i>					
D. Pascual Olarte....	22	Id.	Id.	18	7,50
D. Esteban Corcuera..	24	Id.	Id.	22	7,75
<i>Paja.</i>					
Feliciano Alonso.....	24	Oron.....	Id.	30	4,75

Miranda de Ebro 31 de Julio de 1871.—El Administrador, Luis Muñoz y Saenz.—V.° B.°—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE JULIO DE 1871.

#### FACTORÍA DE UTENSILIOS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Litros.	Precio. Pesetas.
<i>Aceite.</i>					
D. Esteban Corcuera....	15	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.	30	1,04
<i>Hilo.</i>					
Antonio Arenas.....	15	Id.	Id.	1	7
<i>Cinta de hilo.</i>					
Antonio Arenas.....	15	Id.	Id.	4	0,50
<i>Escobas.</i>					
Antonio Arenas.....	15	Id.	Id.	12	0,58

Miranda de Ebro 31 de Julio de 1871.—El Administrador, Luis Muñoz y Saenz.—V.° B.°—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

### Anuncios particulares.

#### BANCO DE CASTILLA.

##### Comision de Burgos.

Los que suscriben, representantes del Banco de Castilla en esta provincia, tienen el gusto de poner en conocimiento de los Sres. otorgantes de Pagarés de Bienes nacionales que desde hoy dia de la fecha tienen á su cargo el cobro de varias de aquellas obligaciones suscritas en esta Capital y su provincia.

Los compradores de Bienes del Estado que hayan suscrito sus Pagarés en otra provincia y deseen recogerlos en esta Comision, pueden hacerlo, previo el pago anticipado del importe de la obligacion que deben recoger, y la cual les será entregada pocos dias despues de haberlo solicitado.

Burgos 16 de Agosto de 1871.—Bravo hermanos.

#### CASA DE HUÉSPEDES,

calle de Lain-Calvo, núm. 50 y 52, 1.º pral.

Se admiten huéspedes pupilos desde diez reales en adelante, habitaciones cómodas y esmerado servicio.

#### MOLINO EN ARRIENDO.

El que quiera tomar en arriendo un molino harinero, sito en término de Ibeas de Juarros, inmediato al pueblo y á la carretera nueva de la Rioja, el cual tiene dos paradas, blanca y negra, con un huerto, puede verse con D. Ramon Inclan en dicho Ibeas, y en Burgos con D. Celestino Inclan, quienes tratarán de ajuste, entendiéndose que el arrendamiento empezará desde 1.º de Octubre próximo.

Aranceles de los Juzgados municipales para percepcion de los derechos de los Jueces, Fiscales, Secretarios y Subalternos, etc. etc., un hermoso cuadro de elegante papel, á 4 rs.

Se halla de venta en la libreria de D. Isidro Herce, calle del Mercado número 18, frente al Palacio provincial, Burgos.